



ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN CATASTRAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIO PARA ACLARAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CENSO CATASTRAL DE DOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN 800 DE 2020 EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2010, la Ley 1955 de 2019 y del Decreto Nacional 1983 de 2019 y la resolución Metropolitana N° 00-002324 de noviembre 12 de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que hace parte de los objetivos generales del Catastro “Elaborar y administrar el inventario nacional de bienes inmuebles mediante los procesos de Formación, Actualización de la Formación y Conservación Catastral” y “Elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral” entre otros.
2. Que el Artículo 117 de la Resolución 070 del 2011 IGAC establece (...) “Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, de los errores en los documentos catastrales, advertidos en cualquier momento, de oficio o a petición de parte. Las rectificaciones se inscriben catastralmente por acto administrativo motivado, previo procedimiento administrativo”, así como el artículo 3° de la Resolución 800 de 15 de septiembre de 2020 del IGAC, y a su vez el numeral 4° del artículo 4° de la ley 1437 de 2011.
3. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha sido habilitado como nuevo Gestor Catastral por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante Resolución No. 800 del 15 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan otras disposiciones” para prestar el servicio público catastral en los municipios de Barbosa, Bello, Girardota y Copacabana, y en los términos de la Ley 1955 del año 2019 y de los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
4. Que el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en dicho Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de la parte primera de la precitada Ley.

5. Que el inciso segundo del artículo 35 ibídem dispone que cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen dicho código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.
6. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como gestor catastral, ha encontrado en el ejercicio de la revisión de la conservación catastral, inconsistencias en la inscripción de una presunta servidumbre sin justo título sobre los predios identificados con las Matrículas Inmobiliarias No 012-8273 y 012-22969 y cédulas catastrales 0792003000001000110 y 0792003000001000111, predios que respectivamente en nuestra base de datos figuran a nombre de: **SAUL MIRANDA TAPIAS**, y **ASOCIADOS S. EN C.S. MONSALVE**.
7. Que debido a lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como gestor catastral, tiene la obligación de realizar la planeación y el seguimiento de la formación, actualización, conservación, difusión de la información catastral y la implementación del catastro multipropósito de conformidad con las metas institucionales establecidas y los estándares técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el inicio de la actuación administrativa catastral tendiente a corregir, en lo relativo a la presunta servidumbre, las inconsistencias en la inscripción catastral de los predios identificados con las Matrículas Inmobiliarias No 012-8273 y 012-22969 y cédulas catastrales 0792003000001000111 y 0792003000001000110, predios que respectivamente en nuestra base de datos figuran a nombre de: **SAUL MIRANDA TAPIAS** identificado con cédula de ciudadanía No 70072657, y **ASOCIADOS S. EN C.S. MONSALVE** identificado con NIT: 900163914.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a las direcciones y/o correos consignados en la base de datos catastrales a las personas **SAUL MIRANDA TAPIAS**, y **ASOCIADOS S. EN C.S. MONSALVE**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente que les sea comunicada la presente resolución y si a bien lo tienen, intervengan en la actuación administrativa en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción que les pueda asistir



en referencia al dominio o titularidad sobre la presunta servidumbre, tal y como lo ordena el inciso segundo del artículo 35 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los terceros indeterminados que se consideren con derechos respecto de la presente actuación administrativa, por medio de aviso que será fijado conforme el artículo 37 de la ley 1437 de 2011. Este mismo procedimiento aplicará para los incluidos en el artículo segundo de este resuelve en caso tal que no se logre la comunicación personal del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución por tratarse de un acto administrativo preparatorio y de trámite, no procede recurso alguno, tal como determina el artículo 74 del CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 01/06/2021

Proyectó:
Juan Pablo Mendoza Bedoya
Abogado Contratista AMVA

Revisó: Carlos Alberto Loaiza Giraldo
Abogado Contratista

Aprobó:
Albeiro Rojas Buriticá
Abogado Contratista